

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

**REF: EXP. 2019-00437-00**

**ACCIONANTE:** SILVIA ROSA JAIME QUINTERO

**ACCIONADOS:** COLPENSIONES, PORVENIR S.A., FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo laboral de la referencia, informando que el señor apoderado de la parte demandante en escrito adjunto al expediente digital, solicita se le haga entrega de los dineros que le fueron consignados por valor de \$ 2.000.000,00, que fue Consignado por la demandada PORVENIR S.A.. Revisado el portal de la WB de Depósitos Judiciales se constata que efectivamente aparece consignado para el proceso por valor de \$ 2.000.000,00. Para proveer.

Cúcuta, Marzo 1 de 2024.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO**  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Marzo primero de dos mil veinticuatro.

Se ordena hacer entrega al doctor RAFAEL GUILLERMO TRILLOS GRIMALDOS, identificado con la Cedula De Ciudadanía No.13.462.610 de Cúcuta y T.P. No. 56.675 del consejo superior de la Judicatura , el Depósito Judicial No. 451010001021349 por valor de \$ 2.000.000,00, por concepto de cumplimiento Pago de Costas de PORVENIR S.A..

Elabórese la orden de entrega una vez en firme el presente auto.

**NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.**

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

**REF: EXP. 2018-00020-00**

**ACCIONANTE:** GUSTAVO RIOS

**ACCIONADOS:** COLPENSIONES.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo laboral de la referencia, informando que el señor apoderado de la parte demandada de COLPENSIONES, en escrito adjunto al expediente digital, solicita corrección a la liquidación de costas en cuanto a la fijación de Agencias en Derecho a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante y la liquidación efectuada por Secretaria. Para proveer.

Cúcuta, Marzo 1 de 2024.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO**  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Marzo primero de dos mil veinticuatro.

Visto el anterior informe Secretarial, y teniendo en cuenta lo solicitado por el profesional del derecho que se haga la corrección de la liquidación de cotas, se observa que efectivamente le asiste razón al profesional del derecho en que las Agencias en Derecho en Primera Instancia que fue condenado el señor demandante GUSTAVO RIOS en la Sentencia proferida por este Despacho, fue en un salario muno vigente que corresponde a \$ 781.242,00, y no como que quedo que se le fijo la suma de \$ 500.000,00.

Así las cosas se deja sin efecto los autos proferidos en el presente proceso a partir del auto de Obedecimiento del Superior de fecha veintitrés de enero del presente año.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia de febrero seis de dos mil diecinueve.

Estimase el valor de las Agencias en Derecho de Primera Instancia en la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 781.242,00), a favor de la parte demandada COLPENSIONES y a cargo del demandante GUTAVO RIOS.

Por Secretaria efectuase nuevamente la liquidación de costas.

En merito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,

**R E S U E L V E :**

Dejar sin efecto los autos proferido a parir de Enero 23 de dos mil veinticuatro, conforme a lo expuesto anteriormente.

Estimase el valor de las Agencias en Derecho en Primera Instancia, en la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 781.242,00), conforme a lo expuesto anteriormente.

Por Secretaria efectúese la liquidación de costas, conforme a lo expuesto anteriormente.

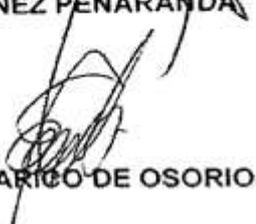
**NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.**

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

**REF: EXP. 2020-00221-00**

**ACCIONANTE:** FANNY TRINIDAD VILLAMIL CARRERO

**ACCIONADOS:** COLPENSIONES, PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A.,  
PROTECCION S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo laboral de la referencia, informando que el señor apoderado de la parte demandada de COLPENSIONES, en escrito adjunto al expediente digital, solicita corrección en lo que tiene que ver en la sumatoria de los valores arrojados en la liquidación de costas concentradas, pero el valor que corresponde es la que aparece en letras que dice son: SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. Para proveer.

Cúcuta, Marzo 1 de 2024.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO**  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Marzo primero de dos mil veinticuatro.

Visto el anterior informe Secretarial, y teniendo en cuenta lo solicitado por el profesional del derecho que se haga la corrección de la sumatoria de la liquidación de costas que por un error involuntario, se dejo como Total la suma de \$ 5.000.000,00, pero el valor real de toda la sumatoria del valor de las Agencias en Derecho que corresponde es el que aparece escrito en letras que dice: "SON SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE", que es el que se le da valor el que aparece el total en letras y no como quedo en números.

Por todo lo anterior el valor total de toda la sumatoria que se le da credibilidad es la que aparece escrito en letras que son: SEIS MILLONES SETECIENTOIS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 6.750.000,00) y no el que aparece en números \$5.000.000,00..

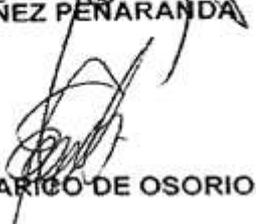
**NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.**

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

**REF: EXP. 2020-00136-00**

**ACCIONANTE:** AIDA MIREYA BARRERA SANCHEZ

**ACCIONADOS:** COLPENSIONES Y TULIA BUENDIA ZUÑIGA.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo laboral de la referencia, informando que el señor apoderado de la parte demandante en escrito adjunto al expediente digital, solicita se le haga entrega de los dineros que le fueron consignados por valor de \$ 1.000.000,00 cada uno de las demandados COLPENSIONES Y TULIA BUENDIA ZUÑIGA,. Revisado el portal de la WB de Depósitos Judiciales se constata que efectivamente aparece consignado para el proceso por valor de \$ 1.000.000,00 cada uno para un total de \$ 2.000.000,00. Para proveer.

Cúcuta, Marzo 1 de 2024.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO**  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Marzo primero de dos mil veinticuatro.

Se ordena hacer entrega al doctor RAFAEL HUMBERTO VILLAMIZAR RIOS, identificado con la Cedula De Ciudadanía No.13.247.809 de Cúcuta y T.P. No. 23.774 del consejo superior de la Judicatura , los Depósitos Judiciales Nos . 451010001005861 por valor de \$ 1.000.000,00; 451010001020015 por valor de \$ 1.000.000,00, por concepto de cumplimiento Pago de Costas de Colpensiones y Tulia Buendía Zúñiga.

Elabórese la orden de entrega una vez en firme el presente auto.

**NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.**

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2023- 00179-00  
ACCIONANTE: JUAN JOSE BONILLA LEMUS  
ACCIONADOS: CARBONES NORTESANTANDEREANOS S.A.S. Y CARBONOPR COAL S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que las Demandadas DIERON CONESTACION A LA DEMANDA, dentro del termino concedido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Marzo 1 de 2024.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO**  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Cúcuta, Marzo primero de dos mil veinticuatro.

Téngase al doctor ALVARO ALONSO VERJEL PRADA, abogo titulado portador de la Cedula de Ciudadanía No. 13.361.687 de Ocaña y T.P. No. 39743 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de CARBONOR COAL S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase al doctor ALVARO ALONSO VERJEL PRADA, abogo titulado portador de la Cedula de Ciudadanía No. 13.361.687 de Ocaña y T.P. No. 39743 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de CARBONESNORTESANTANDEREANOS S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA que hace el doctor ALVARO ALONSO VERJEL PRADA, a nombre de sus poderdantes CARBONOR COAL S.A.S. y CARBONESNORTESANTANDEREANOS S.A.S., demandadas en el presente proceso.

Para la realización de la Audiencia de Conciliación o Primera de Tramite, si fuere necesario, se señala la hora de las TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.) DEL DIA VEINTITRES (23) DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

*NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.*

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2021- 00291-00  
ACCIONANTE: LUZ MARY RODRIGUEZ  
ACCIONADOS: ESIMED Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que el dictamen no fue objetado por las partes y el termino se encuentra vencido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Marzo 1 de 2024.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO**  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Cúcuta, Marzo primero de dos mil veinticuatro.

Visto el anterior informe Secretarial, se declara en firme el dictamen rendido por el señor perito evaluador.

Se fija como honorarios al doctor AUTOBERTO CAMARGO DIAZ, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 350.000,00), que serán cancelados por la parte demandante.

Para la realización de la Audiencia de Tramite y Juzgamiento para presentar alegatos finales, se señala la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10 A.M.) DEL DIA DOS (02) DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

*NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.*

El Juez,

  
TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,

  
EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2015- 00156-00  
ACCIONANTE: ANTONIO LOPEZ  
ACCIONADOS: COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S. Y COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la sentencia proferida por el Despacho, FUE MODIFICADA, por el Honorable Tribunal Superior-Sala Laboral-, de este Distrito Judicial. Hay costas por liquidar. Para proveer.

Cúcuta, Marzo 1 de 2024.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO**  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Cúcuta, Marzo primero de dos mil veinticuatro.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia de Julio treinta y uno de dos mil veinte.

Estimase el valor de las Agencias en Derecho en Primera Instancia en la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 1.562.484,00), a favor de la parte demandante y a cargo de la COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S., vencida en juicio.

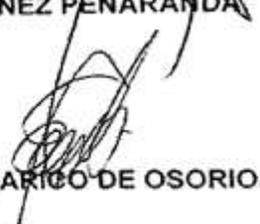
Por Secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas.

**NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.**

El Juez,

  
TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,

  
EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

